

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p style="text-align: center;">ADVERTENCIA.</p> <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. (Artículo 1.º del <i>Código civil</i>.)</p>	<p>SE SUSCRIBE</p> <p>EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL</p> <p>Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,</p> <p>CASA DE BENEFICENCIA.</p>	<p style="text-align: center;">PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left;">CAPITAL</th> <th style="text-align: left;">FUERA</th> </tr> <tr> <td>Por 1 mes.... 2 pesetas.</td> <td>Por 1 mes.... 2,50 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Por 3 meses. 5,50 "</td> <td>Por 3 meses. 7 "</td> </tr> <tr> <td>Por 6 meses. 10,50 "</td> <td>Por 6 meses. 12,50 "</td> </tr> <tr> <td>Por 1 año.... 20,50 "</td> <td>Por 1 año.... 24 "</td> </tr> </table> <p>Número suelto, 0,25 pesetas.- Anuncios, 0,25 pesetas línea</p>	CAPITAL	FUERA	Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes.... 2,50 pesetas	Por 3 meses. 5,50 "	Por 3 meses. 7 "	Por 6 meses. 10,50 "	Por 6 meses. 12,50 "	Por 1 año.... 20,50 "	Por 1 año.... 24 "
CAPITAL	FUERA											
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes.... 2,50 pesetas											
Por 3 meses. 5,50 "	Por 3 meses. 7 "											
Por 6 meses. 10,50 "	Por 6 meses. 12,50 "											
Por 1 año.... 20,50 "	Por 1 año.... 24 "											

PARTE OFICIAL

—

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

—

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

—

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M. la conveniencia de que se conceda á los mozos del último reemplazo una prórroga para redimirse á metálico y sustituirse en el servicio militar activo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Se amplía el plazo para redimir el servicio en la Península hasta el 6 de Marzo próximo.

2.º Se prorroga el plazo para redimir el servicio en Ultramar señalado por Real orden circular de 28 de Noviembre del año anterior hasta el 10 de Abril próximo.

3.º Se concede igual plazo para la sustitución.

4.º La redención del servicio en Ultramar será por valor de 1.500 pesetas hasta el 6 de Marzo

inclusive, y desde esta fecha al 10 de Abril siguiente por 2000.

5.º Los reclutas destinados á Ultramar, á quienes corresponda embarcar antes del 10 de Abril, y no se hubieran redimido ó sustituido, podrán verificarlo hasta dicho día con la condición de que será de su cuenta el viaje de vuelta y habrán de reintegrar el de ida.

6.º Los Capitanes generales de los distritos procurarán que la presente circular tenga la mayor publicidad posible, é interesarán su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

GOBIERNO CIVIL

—

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública

Hallándose en descubierto con la Caja especial de primera enseñanza de la provincia, por el importe de las atenciones del ramo, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, los Ayuntamientos de los pueblos que se detallan en el estado que se inserta á continuación de esta circular, he acordado señalar el preciso é improrrogable plazo de quince días para que se efectúe el ingreso de las cantidades que cada Municipio adeuda por el expresado concepto; en la inteligencia de que si así no se verifica impondré á los Alcaldes

morosos la multa de 17'50 pesetas y á cada uno de los Concejales la de 7'50, con las que desde luego quedan apercibidos, sin perjuicio de aplicar además las correcciones que estime oportunas y á que se hagan acreedoras aquellas corporaciones municipales que no den estricto cumplimiento á esta orden dentro del término señalado.

Logroño 1.º de Febrero de 1892

El Gobernador,

Manuel Camacho

*
**

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE LOGROÑO.

Año económico de 1891-92.

SEGUNDO TRIMESTRE

Relacion de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se hallan adeudando el importe del indicado trimestre por el concepto de instrucción primaria.

PUEBLOS.	Pesetas.
Alfaro.	1837 50
Aldeanueva de Ebro.. . . .	1203 12
Arnedo.	1750 "
Munilla.	912 12
Quel.	616 87
Tudelilla.	565 58
Bergasa.	390 62
Préjano.	535 62
Corera.	416 87
Herce.	484 36
El Redal.	205 31
Bergasillas.	117 50
Carbonera.	93 75
Ocón.	584 79
Turruncún.	133 75
Villarroya.	156 25
Poyales.	426 16

Galilea.	210 31
Calahorra.	3206 75
Autol.	1094 78
Ausejo.	538 12
Aguilar.	889 06
Igea.	706 87
Grábalos.	540 62
Cornago.	670 62
Muro de Aguas.	590 06
Valdemadera.	163 75
Briones.	1775 "
Treviana.	515 62
Foncea.	484 37
Briñas.	480 62
Rodezno.	646 87
Castañares.	390 62
Sajazarra.	390 62
Fonzaleche.	525 62
Ochánduri.	138 12
Villalba.	140 "
Gimileo.	112 50
Nalda.	683 12
Viguera.	796 87
Ribafrecha.	515 62
Alberite.	435 62
Albelda.	515 62
Lagunilla.	546 87
Entrena.	503 70
Agoncillo.	529 37
Sotés.	409 37
Jubera.	843 12
Clavijo.	166 25
Leza.	131 25
Sorzano.	277 24
Torremontalbo.	78 12
Anguiano.	778 12
Alesanco.	515 62
Canales.	527 52
Pedroso.	509 78
Ventrosa.	494 78
Baños de río Tobía.	435 62
Huércanos.	310 93
Uruñuela.	577 "
Ventosa.	207 81
Tricio.	413 12
Camprovín.	408 74
Santa Coloma.	207 81
Arenzana de Arriba.	103 75
Alesón.	123 75
Bobadilla.	96 25
Cañas.	131 25

Cordovín.	120 »
Hormilleja.	156 25
Ledesma.	93 75
Manjarrés.	122 50
Tobía.	112 50
Torrecilla sobre Alesanco.	137 93
Villavelayo.	156 25
Villaverde.	113 75
Viniegra de Arriba.	252 50
Ojacastro.	444 37
Tormantos.	390 62
Hervías.	425 62
Valgañón.	405 62
Baños de Rioja.	125 »
Manzanares.	156 25
San Millán de Yécora.	93 75
San Torcuato.	112 50
Zorraquín.	93 75
Villarta Quintana.	250 »
Torrecilla de Cameros.	851 56
Villoslada.	680 93
Lumbreras.	327 81
Almarza.	93 75
Nestares.	128 75
Rasillo.	161 25
Trevijano.	168 27
La Santa.	95 62
Gallinero de Cameros.	166 25
Torre de Cameros.	93 75

Logroño 31 de Enero de 1892.—El Gobernador Presidente, Camacho.—El Secretario, Román Zuazo.

Comisión provincial

REEMPLAZOS.

Los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán participar á la mayor brevedad, el número de mozos alistados en sus respectivos distritos municipales para el reemplazo del año actual, á fin de que puedan serles remitidas las filiaciones necesarias.

Logroño 4 de Febrero de 1892.—El Secretario, Joaquín Farias.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Recaudador de contribuciones del partido de Alfaro, D. Manuel Martínez, ha nombrado auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á D. Francisco Miguel Leria, vecino de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de territorial é industrial de los pueblos que comprende dicho partido, como asimismo del Sr. Registrador de la propiedad, conforme lo disponen los artículos 11 y 12 de la

instrucción de 12 de Mayo de 1888 para el servicio de recaudación.

Logroño 4 de Febrero de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Aurelio Cabeza.

Sección Judicial.

Don Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de Agreda y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el *Tío Pedro* y que se dice natural de Logroño y vecino de Zaragoza, como de sesenta años de edad, ignorándose su estado y profesión, que es de estatura baja, cara afeitada y viste capa de paño algo estropeada, pantalón negro, boina verde oscura y pañuelo negro á la cabeza, el cual calza alpargata negra cerrada; cuyo sujeto se acompañó y hospedó en los días veinte al veintidós del actual en la casa de Manuel López Berdonces (a) *Colín*, vecino de Cervera del río Alhama; para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre robo frustrado á D. Pedro María del Rey, de esta vecindad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Agreda á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Ramón Carrera.—P. S. M., Pedro Vallejo.

El Sr. Juez de este partido, en providencia de ayer, dictada en el sumario formado sobre incendio en la fábrica real sita en Ezcaray, propiedad de la sociedad "Los cinco gremios", ha dispuesto se cite al Director ó socio gerente de la misma, que residió en Madrid, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á declarar en dicho sumario.

Santo Domingo de la Calzada y Enero veintinueve de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Juan Antonio de Lama.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo concurrido á la rectificación del alistamiento del reemplazo del Ejército del año actual formado en esta ciudad, los mozos que se relacionan, ni sido encontrados para entregarles la papeleta de citación que previene el art. 47 de la vigente ley y firmar

su duplicado; se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en donde aquéllos ó sus familias puedan residir, se les cite para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que habrá de celebrarse el segundo Domingo del mes de Febrero próximo, ó se entiendan con este Ayuntamiento antes de la última rectificación, para discutir el mejor derecho referente al pueblo en que deban ser comprendidos, facilitando los antecedentes necesarios con respecto á los que hubiesen fallecido y advirtiéndoles que, el que no comparezca al expresado acto, se le formará el expediente de prófugo como está mandado.

Manuel María Antoñanzas Galaneta, Calahorra (Logroño), hijo de Cándido y Francisca, nació el 2 de Febrero de 1873.

Pedro Medrano Gutiérrez, id., (idem), hijo de Cesáreo y Paula, nació el 31 de Mayo de id.

Esteban Calleja Antoñanzas, idem, (idem), hijo de Pedro y Rosa, nació el 2 de Septiembre de id.

Jerardo Miguel Carlos Mauro Aspiazu, id., (id), hijo de Jerardo y Ricarda, nació el 30 de Septiembre de id.

Francisco de Borja Antoñanzas, id., (id.), hijo de Román y María, nació el 10 de Octubre de id.

Manuel María del Pilar Ucha Rugel, id, (id.), hijo de Liborio y Jacoba, nació el 19 de Octubre de id.

Juan Cruz Robres Marrodán, idem, (idem), hijo de Raimundo y Jerónima, nació el 24 de Noviembre de id.

Calahorra 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, Vidal Roqués.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 375 pesetas, á contar desde el 1.º de Julio próximo, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia ó suministro de medicamentos de una á treinta familias pobres de la localidad, pudiendo contratar con 290 vecinos libremente. También tiene á su disposición una botica que se vende en condiciones ventajosas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Villar de Arnedo 30 de Enero de 1892.—El Alcalde Presidente, Vicente Ruiz de Carabantes.

Don Valentín Terrazas, Alcalde constitucional de esta villa de Zarratón de Rioja,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el re-

glamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 30 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Zarratón 30 de Enero de 1892.—Valentín Terrazas.

Don Bernardo Iñiguez, Alcalde constitucional de esta villa de Rivafrecha,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 20 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Rivafrecha 30 de Enero de 1892.—Bernardo Iñiguez.

Don José Casas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Grañón,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 11 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Grañón 31 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Casas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO.							
1	Biblioteca Nacional.	1. ^a	Celador.	1000	"	"	"
2	Instituto de Cádiz.	3. ^a	Escribiente.	1250	"	"	"
3	Alhambra de Granada.	2. ^a	Portero.	1000	"	"	"
4	Instituto de Vitoria.	3. ^a	Oficial.	1000	"	"	"
5	Escuela de Veterinaria de León.	2. ^a	Conserje.	1000	"	"	"
6	Biblioteca universitaria de Madrid.	2. ^a	Portero tercero.	1000	"	"	"
7	Escuela de Artes y Oficios de Alcoy.	2. ^a	Conserje.	1250	"	"	"
8	Idem de Almería.	1. ^a	Mozo.	1000	"	"	"
9	Idem de Comercio de Barcelona.	1. ^a	Idem.	1000	"	"	"
10	Academia de Ciencias exactas.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
11	Biblioteca universitaria de Oviedo.	2. ^a	Portero.	750	"	"	"
12	Junta de Instrucción pública de Huesca.	3. ^a	Auxiliar.	1375	"	"	"
13	Escuela de Artes y Oficios de Béjar.	3. ^a	Escribiente.	1250	"	"	"
14	Academia de Bellas Artes de Sevilla.	3. ^a	Auxiliar.	1250	"	"	"
15	Instituto de Granada.	3. ^a	Escribiente.	1000	"	"	"
16	Idem de Orense.	3. ^a	Idem.	1000	"	"	"
17	Idem de Ciudad Real.	3. ^a	Idem.	1000	"	"	"
18	Obras públicas.	4. ^a	Escribiente primero.	1500	"	"	"
		3. ^a	Idem segundo.	1250	"	"	"
19	Idem.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
20	División de ferrocarriles.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
21	Idem.	3. ^a	Idem tercero.	1000	"	"	"
22	Obras públicas.	2. ^a	Conserje.	1000	"	"	"
23	Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.	3. ^a	Escribiente.	1250	"	"	"
24	División de ferrocarriles.	4. ^a	Idem.	1500	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
25	Obras públicas.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
26	División de ferrocarriles.	3. ^a	Idem.	1000	"	"	"
		4. ^a	Idem.	1000	"	"	"
27	Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.	3. ^a	Idem.	1500	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
28	Obras públicas.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
29	Idem.	1. ^a	Mozo.	1000	"	"	"
30	División de ferrocarriles.	3. ^a	Escribiente.	1000	"	"	"
31	Depósito de planos.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
32	Sección de Fomento de Baleares.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
33	Idem de Jaén.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
34	Idem de Tarragona.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
35	Idem de Teruel.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
36	División hidrológica del Júcar y Segura, con residencia en Valencia.	1. ^a	Ordenanza.	825	"	"	"
		1. ^a	Idem.	825	"	"	"
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
37	Gobierno civil de Logroño.	3. ^a	Aspirante primero.	1250	"	"	"
38	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	1. ^a	Agente de segunda clase.	750	"	"	"
		1. ^a	Idem.	750	"	"	"
39	Idem de Cádiz.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
		1. ^a	Idem.	750	"	"	"
40	Idem de Gerona.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
41	Idem de Huesca.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
42	Idem de Lérida.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
43	Idem de Logroño.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
		1. ^a	Idem.	750	"	"	"
44	Idem de Málaga.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
		1. ^a	Idem.	750	"	"	"
		1. ^a	Idem.	750	"	"	"
45	Idem de Badajoz.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
46	Idem de Coruña.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
47	Idem de Palencia.	4. ^a	Inspector de cuarta clase.	1500	"	"	"
48	Gobierno civil de la Coruña.	3. ^a	Aspirante primero.	1250	"	"	"
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.							
49	Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Cáceres.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	"	"	"
50	Idem de la de Albacete.	3. ^a	Idem.	750	"	"	"
51	Idem de la de Valencia.	3. ^a	Idem segundo.	1000	"	"	"
52	Tribunal Supremo.	1. ^a	Mozo de oficios séptimo.	1250	"	"	"

Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales

Cordovín.	120 »
Hormilleja.	156 25
Ledesma.	93 75
Manjarrés.	122 50
Tobía.	112 50
Torrecilla sobre Alesanco.	137 93
Villavelayo.	156 25
Villaverde.	113 75
Viniegra de Arriba.	252 50
Ojacastro.	444 37
Tormantos.	390 62
Hervías.	425 62
Valgañón.	405 62
Baños de Rioja.	125 »
Manzanares.	156 25
San Millán de Yécora.	93 75
San Torcuato.	112 50
Zorraquín.	93 75
Villarta Quintana.	250 »
Torrecilla de Cameros.	851 56
Villoslada.	680 93
Lumbreras.	327 81
Almarza.	93 75
Nestares.	128 75
Rasillo.	161 25
Trevijano.	168 27
La Santa.	95 62
Gallinero de Cameros.	166 25
Torre de Cameros.	93 75

Logroño 31 de Enero de 1892.—El Gobernador Presidente, Camacho.—El Secretario, Román Zuazo.

Comisión provincial

REEMPLAZOS.

Los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán participar á la mayor brevedad, el número de mozos alistados en sus respectivos distritos municipales para el reemplazo del año actual, á fin de que puedan serles remitidas las filiaciones necesarias.

Logroño 4 de Febrero de 1892.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Recaudador de contribuciones del partido de Alfaro, D. Manuel Martínez, ha nombrado auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á D. Francisco Miguel Leria, vecino de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de territorial é industrial de los pueblos que comprende dicho partido, como asimismo del Sr. Registrador de la propiedad, conforme lo disponen los artículos 11 y 12 de la

instrucción de 12 de Mayo de 1888 para el servicio de recaudación.

Logroño 4 de Febrero de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Aurelio Cabeza.

Sección Judicial.

Don Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de Agreda y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el *Tío Pedro* y que se dice natural de Logroño y vecino de Zaragoza, como de sesenta años de edad, ignorándose su estado y profesión, que es de estatura baja, cara afeitada y viste capa de paño algo estropeada, pantalón negro, boina verde oscura y pañuelo negro á la cabeza, el cual calza alpargata negra cerrada; cuyo sujeto se acompañó y hospedó en los días veinte al veintidós del actual en la casa de Manuel López Berdonces (a) *Colín*, vecino de Cervera del río Alhama; para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre robo frustrado á D. Pedro María del Rey, de esta vecindad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Agreda á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Ramón Carrera.—P. S. M., Pedro Vallejo.

El Sr. Juez de este partido, en providencia de ayer, dictada en el sumario formado sobre incendio en la fábrica real sita en Ezcaray, propiedad de la sociedad "Los cinco gremios", ha dispuesto se cite al Director ó socio gerente de la misma, que residió en Madrid, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á declarar en dicho sumario.

Santo Domingo de la Calzada y Enero veintinueve de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Juan Antonio de Lama.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo concurrido á la rectificación del alistamiento del reemplazo del Ejército del año actual formado en esta ciudad, los mozos que se relacionan, ni sido encontrados para entregarles la papeleta de citación que previene el art. 47 de la vigente ley y firmar

su duplicado; se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en donde aquéllos ó sus familias puedan residir, se les cite para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que habrá de celebrarse el segundo Domingo del mes de Febrero próximo, ó se entiendan con este Ayuntamiento antes de la última rectificación, para discutir el mejor derecho referente al pueblo en que deban ser comprendidos, facilitando los antecedentes necesarios con respecto á los que hubiesen fallecido y advirtiéndoles que, el que no comparezca al expresado acto, se le formará el expediente de prófugo como está mandado.

Manuel María Antoñanzas Galaneta, Calahorra (Logroño), hijo de Cándido y Francisca, nació el 2 de Febrero de 1873.

Pedro Medrano Gutiérrez, id., (idem), hijo de Cesáreo y Paula, nació el 31 de Mayo de id.

Esteban Calleja Antoñanzas, idem, (idem), hijo de Pedro y Rosa, nació el 2 de Septiembre de id.

Jerardo Miguel Carlos Mauro Aspiazu, id., (id), hijo de Jerardo y Ricarda, nació el 30 de Septiembre de id.

Francisco de Borja Antoñanzas, id., (id.), hijo de Román y María, nació el 10 de Octubre de id.

Manuel María del Pilar Ucha Rungel, id, (id.), hijo de Liborio y Jacoba, nació el 19 de Octubre de id.

Juan Cruz Robres Marrodán, idem, (idem), hijo de Raimundo y Jerónima, nació el 24 de Noviembre de id.

Calahorra 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, Vidal Roqués.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 375 pesetas, á contar desde el 1.º de Julio próximo, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia ó suministro de medicamentos de una á treinta familias pobres de la localidad, pudiendo contratar con 290 vecinos libremente. También tiene á su disposición una botica que se vende en condiciones ventajosas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Villar de Arnedo 30 de Enero de 1892.—El Alcalde Presidente, Vicente Ruiz de Carabantes.

Don Valentín Terrazas, Alcalde constitucional de esta villa de Zarratón de Rioja,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el re-

glamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 30 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Zarratón 30 de Enero de 1892.—Valentín Terrazas.

Don Bernardo Iñiguez, Alcalde constitucional de esta villa de Rivafrecha,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 20 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Rivafrecha 30 de Enero de 1892.—Bernardo Iñiguez.

Don José Casas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Grañón,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 11 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Grañón 31 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Casas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO.							
1	Biblioteca Nacional.	1. ^a	Celador.	1000	"	"	"
2	Instituto de Cádiz.	3. ^a	Escribiente.	1250	"	"	"
3	Alhambra de Granada.	2. ^a	Portero.	1000	"	"	"
4	Instituto de Vitoria.	3. ^a	Oficial.	1000	"	"	"
5	Escuela de Veterinaria de León.	2. ^a	Conserje.	1000	"	"	"
6	Biblioteca universitaria de Madrid.	2. ^a	Portero tercero.	1000	"	"	"
7	Escuela de Artes y Oficios de Alcoy.	2. ^a	Conserje.	1250	"	"	"
8	Idem de Almería.	1. ^a	Mozo.	1000	"	"	"
9	Idem de Comercio de Barcelona.	1. ^a	Idem.	1000	"	"	"
10	Academia de Ciencias exactas.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
11	Biblioteca universitaria de Oviedo.	2. ^a	Portero.	750	"	"	"
12	Junta de Instrucción pública de Huesca.	3. ^a	Auxiliar.	1375	"	"	"
13	Escuela de Artes y Oficios de Béjar.	3. ^a	Escribiente.	1250	"	"	"
14	Academia de Bellas Artes de Sevilla.	3. ^a	Auxiliar.	1250	"	"	"
15	Instituto de Granada.	3. ^a	Escribiente.	1000	"	"	"
16	Idem de Orense.	3. ^a	Idem.	1000	"	"	"
17	Idem de Ciudad Real.	3. ^a	Idem.	1000	"	"	"
18	Obras públicas.	4. ^a	Escribiente primero.	1500	"	"	"
		3. ^a	Idem segundo.	1250	"	"	"
19	Idem.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
20	División de ferrocarriles.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
21	Idem.	3. ^a	Idem tercero.	1000	"	"	"
22	Obras públicas.	2. ^a	Conserje.	1000	"	"	"
23	Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.	3. ^a	Escribiente.	1250	"	"	"
24	División de ferrocarriles.	4. ^a	Idem.	1500	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
25	Obras públicas.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
26	División de ferrocarriles.	3. ^a	Idem.	1000	"	"	"
		4. ^a	Idem.	1000	"	"	"
27	Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.	3. ^a	Idem.	1500	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
28	Obras públicas.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
		3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
29	Idem.	1. ^a	Mozo.	1000	"	"	"
30	División de ferrocarriles.	3. ^a	Escribiente.	1000	"	"	"
31	Depósito de planos.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
32	Sección de Fomento de Baleares.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
33	Idem de Jaén.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
34	Idem de Tarragona.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
35	Idem de Teruel.	3. ^a	Idem.	1250	"	"	"
36	División hidrológica del Júcar y Segura, con residencia en Valencia	1. ^a	Ordenanza.	825	"	"	"
		1. ^a	Idem.	825	"	"	"
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
37	Gobierno civil de Logroño.	3. ^a	Aspirante primero.	1250	"	"	"
38	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	1. ^a	Agente de segunda clase.	750	"	"	"
		1. ^a	Idem.	750	"	"	"
39	Idem de Cádiz.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
		1. ^a	Idem.	750	"	"	"
40	Idem de Gerona.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
41	Idem de Huesca.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
42	Idem de Lérida.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
43	Idem de Logroño.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
		1. ^a	Idem.	750	"	"	"
44	Idem de Málaga.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
		1. ^a	Idem.	750	"	"	"
		1. ^a	Idem.	750	"	"	"
45	Idem de Badajoz.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
46	Idem de Coruña.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
47	Idem de Palencia.	4. ^a	Inspector de cuarta clase.	1500	"	"	"
48	Gobierno civil de la Coruña.	3. ^a	Aspirante primero.	1250	"	"	"
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.							
49	Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Cáceres.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	"	"	"
50	Idem de la de Albacete.	3. ^a	Idem.	750	"	"	"
51	Idem de la de Valencia.	3. ^a	Idem segundo.	1000	"	"	"
52	Tribunal Supremo.	1. ^a	Mozo de oficios séptimo.	1250	"	"	"

Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
MINISTERIO DE HACIENDA.							
53	Sección de Recaudación de Lérida . . .	4. ^a	Oficial quinto.	1500	»	»	»
54	Idem de Palencia.	4. ^a	Idem.	1500	»	»	»
55	Consumos de Gerona	4. ^a	Fiel.	1500	»	»	»
56	Intervención de Hacienda de Lérida. .	4. ^a	Idem.	1500	»	»	»
57	Idem de Teruel.	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	»	»	»
58	Idem de Valladolid.	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
59	Idem de Cáceres	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
60	Intervención general de la Adminis- tración del Estado.—Punto indeter- minado	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
61	Intervención de Hacienda de Logroño.	1. ^a	Ordenanza.	625	»	»	»
62	Idem de Zaragoza	1. ^a	Mozo de archivo.	700	»	»	»
63	Idem de Alicante.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
64	Administración de Contribuciones di- rectas de Sevilla	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	»	»	»
65	Dirección general de Contribuciones di- rectas.	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
66	Administración de Contribuciones di- rectas de Cáceres.	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
67	Idem de Salamanca.	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
68	Idem de Guadalajara.	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
69	Idem de Bnrgos.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
70	Idem de Alicante.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
71	Idem de Zaragoza.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
72	Idem de Sevilla.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
73	Administración de Contribuciones in- directas de Albacete	3. ^a	Aspirante primero.	1250	»	»	»
74	Idem de León.	3. ^a	Idem tercero.	750	»	»	»
75	Idem de Madrid.	3. ^a	Idem segundo.	1000	»	»	»
76	Idem de Málaga.	3. ^a	Idem primero.	1250	»	»	»
77	Idem de Tarrogon.	3. ^a	Idem segundo.	1000	»	»	»
78	Idem de Toledo	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
79	Idem de Zaragoza	3. ^a	Aspirante primero.	1000	»	»	»
80	Consumos de Gerona.	3. ^a	Fiel.	1000	»	»	»
81	Aduana de San Sebastián.	3. ^a	Escribiente primero.	1000	»	»	»
82	Idem de Badajoz.	2. ^a	Marchamador pesador.	1000	»	»	»
83	Idem de Santander.	2. ^a	Portero de entrada y salida.	750	»	»	»
84	Idem de Port-bou.	1. ^a	Mozo de faena.	750	»	»	»
85	Idem de Barcelona.	1. ^a	Idem segundo de id.	750	»	»	»
86	Idem de la Coruña.	1. ^a	Idem.	625	»	»	»
87	Administración de Propiedades de Santander.	3. ^a	Aspirante primero.	1250	»	»	»
88	Idem de Burgos.	3. ^a	Idem segundo.	1000	»	»	»
89	Idem de Huesca.	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
90	Depositaria Pagaduría de Guipúzcoa. .	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
91	Dirección general del Tesoro público. .	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
92	Depositaria Pagaduría de Logroño. . .	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
93	Idem de Guipúzcoa.	2. ^a	Portero.	750	»	»	»
94	Junta de Clases pasivas.	1. ^a	Ordenanza.	1000	»	»	»
MINISTERIO DE ULTRAMAR.							
95	Archivo general de Indias en Sevilla.	3. ^a	Escribiente.	1250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.							
96	Escuela Normal superior de Maestros de Córdoba.	2. ^a	Portero.	500	»	»	»
97	Ayuntamiento de Sevilla.	1. ^a	Guarda del depósito general de aguas de los Caños de Car- mona.	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.							
98	Delegación de Hacienda de Zaragoza. —Partido de Ateca.	3. ^a	Administrador.	1250	»	3000	»
99	Idem.—Idem de Belchite.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
100	Idem.—Idem de Borja.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
101	Idem.—Idem de Caspe.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
102	Idem.—Idem de Daroca.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
103	Idem.—Idem de Egea.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
104	Idem.—Idem de La Almunia.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
105	Idem.—Idem de Pina.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
106	Idem.—Idem de Sos.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
107	Idem.—Idem de Tarazona.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
108	Idem de Huesca.—Partido de Bar- bastro.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
109	Idem.—Idem de Boltaña.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
110	Idem.—Idem de Fraga.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
111	Idem.—Idem de Sariñena.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
112	Idem.—Idem de Tamarite.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
113	Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	} De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
114	Audiencia de Zaragoza.	1. ^a	Mozo de estrados.	625	»	»	»

(Se continuará.)